



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el "**Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente**. *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y*

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.

La señora **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.611.060**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede I.E.R. Palonegro del municipio de Dabeiba, mediante Decreto No. 2016070002084 del 28/04/2016; posteriormente, fue trasladada como docente de aula del mismo nivel para la I.E. Jose María Villa, sede C.E.R. El Morrón, del municipio de Sopetrán.

Mediante escrito dirigido a la Secretaría de Educación de fecha 01 de julio de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora Aleida Patricia Londoño Daza solicita ser reubicada en plaza docente de nivel Preescolar, adscrita a la I.E. Jose Maria Villa, sede E.U. Marco Fidel Suárez, plaza que se creó por necesidad del servicio en el proceso de reorganización; petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que la educadora cumple con requisitos de idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.611.060**, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede I.E.R Palonegro del municipio de Dabeiba, reubicándola en plaza vacante de nivel Preescolar adscrita a la Institución Educativa Jose Maria Villa, sede E.U. Marco Fidél Suárez, del municipio de Sopetrán.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 26 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SOPETRÁN** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **SOPETRÁN** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

La docente **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.611.060, viene de la I.E. **JOSE MARÍA VILLA** sede **C.E.R. MORRÓN** y va para la I.E. **JOSE MARÍA VILLA** sede **E.U. MARCO FIDÉL SUÁREZ**.

El docente **RAMIRO FRANCISCO PALENCIA ÁVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.029.211, viene de la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **PRINCIPAL** y va para la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **I.E.R. SANTA BÁRBARA**.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de **SOPETRÁN**, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar del municipio de SOPETRÁN, la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I.E.R. SANTA BÁRBARA	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I.E.R. EL RODEO	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO 4°: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **SOPETRÁN**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SOPETRÁN	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	I.E.R. EL RODEO	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RAMIRO FRANCISCO PALENCIA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **92.029.211**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Secundaria, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA**, sede **I.E.R. SANTA BÁRBARA**, población mayoritaria del municipio de Sopetrán, quien venía laborando en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA** sede **PRINCIPAL**, del mismo municipio, de acuerdo a las plazas requeridas en la Institución por proceso de reorganización.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 6°: Modificar el Decreto No. 2016070002084 del 28/04/2016, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **ALEIDA PATRICIA LONDOÑO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.611.060, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede I.E.R. Palonegro del municipio de Dabeiba; reubicándola como docente de nivel Preescolar en la Institución Educativa Jose María Villa, sede E.U. Marco Fidél Suárez, del municipio de Sopetrán, plaza que se creó por necesidad del servicio en el proceso de reorganización de conformidad con la parte motiva. La educadora Aleida Patricia Londoño Daza es Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1A; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la misma Institución Educativa, sede C.E.R. Morrón, del municipio de Sopetrán.

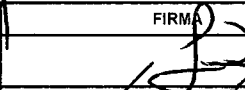
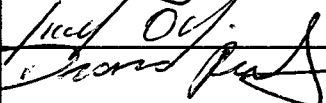
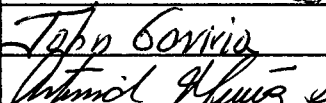
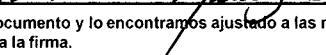

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/07/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		14/07/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitario Permanencia Educativa		13/07/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/07/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		13/07/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.